

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-19-2022-SIS-FISSAL-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRONICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20395254376	Fecha de envío :	10/04/2023
Nombre o Razón social :	CENTRO DE DIALISIS MARIA AUXILIADORA DE CHICLAYO S.A.C.	Hora de envío :	20:59:20

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el caso de la vigencia de poder que debe presentarse para la suscripción del contrato ¿debe tener una antigüedad máxima contada desde su emisión?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: d **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, las bases no establece un plazo de antigüedad máxima que debe tener la vigencia de poder, sin embargo, la entidad efectuará la fiscalización posterior a los documentos del postor ganador para verificar la autenticidad de los mismos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-19-2022-SIS-FISSAL-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRONICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20395254376	Fecha de envío :	10/04/2023
Nombre o Razón social :	CENTRO DE DIALISIS MARIA AUXILIADORA DE CHICLAYO S.A.C.	Hora de envío :	20:59:20

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Para la suscripción del contrato se requiere constancia del fabricante de las máquinas de hemodiálisis que cumplen con las especificaciones técnicas ¿podría indicar si también aceptará que dicho documento sea emitido por el distribuidor local?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: j **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, se precisa que de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala:

¿Artículo 89. Procedimiento de la Adjudicación Simplificada

b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas."

En ese sentido, debido a que la consulta se encuentra realizada al contenido de la ficha homologada, se considera no presentada.

Cabe mencionar que, la Ficha de homologación en el literal d) del numeral 2.2.8, señala que las fichas técnicas o constancias deben ser emitidas por el fabricante; por lo tanto, el postor presenta su oferta de acuerdo a lo características y requisitos consignados en el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-19-2022-SIS-FISSAL-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRONICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20395254376	Fecha de envío :	10/04/2023
Nombre o Razón social :	CENTRO DE DIALISIS MARIA AUXILIADORA DE CHICLAYO S.A.C.	Hora de envío :	20:59:20

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Como parte de los requisitos de calificación el código único IPRESS vigente y estar inscritos en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) de SUSALUD.

¿Podría confirmar que el registro en SUSALUD puede acreditarse con la impresión de la información de la página web de SUSALUD respecto del código único IPRESS del postor?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, se precisa que de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala:

¿Artículo 89. Procedimiento de la Adjudicación Simplificada

b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas."

En ese sentido, debido a que la consulta se encuentra realizada al contenido de la ficha homologada, se considera no presentada.

Cabe mencionar que, la Ficha de homologación en el numeral 2.3 señala los documentos que son requeridos para acreditar la capacidad legal (siendo: Copia simple de documento resolutivo de la autoridad sanitaria competente que otorga la categoría de establecimientos de salud o Documento Resolutivo de clasificación como Servicio Médico de Apoyo, vigentes. Copia simple del RENIPRESS en el cual figure el código único de IPRESS de la IPRESS privada que brindará el servicio); por lo tanto, el postor presenta su oferta de acuerdo a lo características y requisitos consignados en el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-19-2022-SIS-FISSAL-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRONICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20395254376	Fecha de envío :	10/04/2023
Nombre o Razón social :	CENTRO DE DIALISIS MARIA AUXILIADORA DE CHICLAYO S.A.C.	Hora de envío :	20:59:20

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se establece como penalidad la ausencia comprobada del personal requerido para la prestación del servicio. Esta situación es considerada una infracción a la que se le asigna una multa de 3% de la facturación por cada personal ausente.

Sin embargo, a pesar de la ausencia el servicio lo real es que la IPRESS presta el servicio, por lo tanto, independientemente de la aplicación de la penalidad, corresponde que el FISSAL reconozca el pago por las sesiones ejecutadas aún cuando se haya presentado alguna ausencia del personal..

¿Podría confirmar que nuestra apreciación es correcta?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, se precisa que de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala:

¿Artículo 89. Procedimiento de la Adjudicación Simplificada

b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas."

En ese sentido, debido a que la consulta se encuentra realizada al contenido de la ficha homologada, se considera no presentada.

Cabe mencionar que, la Ficha de homologación señala en el literal c) del numeral 7 del anexo N°21, que es responsabilidad del director médico de la IPRESS contratada asegurar la presencia y permanencia del personal necesario, en calificación y número, para garantizar una conveniente prestación de la atención; por lo tanto, el contratista brinda el servicio de acuerdo a lo características y requisitos consignados en el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-19-2022-SIS-FISSAL-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRONICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20395254376	Fecha de envío :	10/04/2023
Nombre o Razón social :	CENTRO DE DIALISIS MARIA AUXILIADORA DE CHICLAYO S.A.C.	Hora de envío :	20:59:20

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Una de las penalidades (ítem 3) está referida al indicador de Kt/v el cual debe ser igual o mayor a 1.3 y/o tasa de remoción de úrea mayor o igual a 70%

Ahora bien, sucede que algunas IPRESS mantienen 2 contratos con FISSAL, en ambos contratos está prevista la misma penalidad referida al Kt/v y al ser 2 relaciones contractuales distintas la medición del kt/v debería efectuarse de manera individualizada, es decir, una medición por cada grupo de pacientes de cada contrato y no juntar todos los pacientes sin distinguir el contrato en virtud al cual recibe la terapia de hemodiálisis.

En ese sentido, en el caso que una IPRESS obtenga la buena pro del presente procedimiento y al ejecutar el contrato cuente, de manera paralela, con otro contrato con el FISSAL ¿podría confirmar que la penalidad del ítem 3 será determinada y aplicada de manera independiente por cada contrato?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - **Página: 33**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, se precisa que de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala:

¿Artículo 89. Procedimiento de la Adjudicación Simplificada

b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas."

En ese sentido, debido a que la consulta se encuentra realizada al contenido de la ficha homologada, se considera no presentada

Cabe mencionar que, la Ficha de homologación en el ítem 3 del anexo N°19 en procedimiento señala que, para el cálculo solamente se considera a los pacientes atendidos por más de 30 días en la IPRESS contratada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null